



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8403	20/02/2026
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1-1948:

***Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo
Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. -
A.R.). Adecuaciones .***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que corresponden reemplazar en el texto ordenado de la Sección 6. de "Presentación de Informaciones al Banco Central" relacionadas con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación A 8364.

Al respecto, se destacan adecuaciones de carácter formal en relación con la clasificación de entidades vigentes.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal del Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 6. Efectivo mínimo y aplicación de recursos.

viii) El campo 7 "Categoría" sólo se especificará para las partidas sujetas a exigencia en pesos y en especies (TP) en pesos, con los códigos detallados a continuación:

Partidas	Entidades B	Entidades Grupo "A" y "G-SIB" no incluida en ese
1XXXXX en pesos (excepto 100000)	1	3
3XXXXX/TP en pesos (excepto 300000)	1	3
1XXXXX y 3XXXXX en moneda extranjera (excepto 100000 y 300000)	5	6
Restantes partidas en pesos		0
Restantes partidas en moneda extranjera		

6.1.2.2. Diseño 5753:

Se consignarán los datos requeridos cuando se hubiera informado en el diseño 5751 alguna partida de las correspondientes a franquicias. En caso contrario este diseño no se presentará.

En el campo 7 deberán consignarse cada uno de los códigos de franquicias informados en el diseño 5751, suministrando en este archivo el detalle de número y punto de la Resolución que le dio origen, el importe resultante de su aplicación, y su descripción.

En caso que la franquicia otorgada constara de distintos puntos, deberán proporcionarse estos datos para cada uno de ellos.

Si la descripción de un punto ocupara más de un registro, se verificará la coincidencia por moneda/especie de cada partida informada en el diseño 5751 con la sumatoria de los importes correspondientes al mismo código con campo 9 (secuencia) igual a 01. El importe (campo 11), sólo se integrará para el primer registro de cada secuencia (Campo 9 = 01).

La descripción a consignar en Campo 10, se grabará en mayúsculas sin acento, y no contendrá caracteres tabuladores ni comillas.

6.1.3. Diseños de registro

Versión: 16a.	COMUNICACIÓN "A" 8403	Vigencia: 01/01/2026	Página 6
---------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 6. Efectivo mínimo y aplicación de recursos.

Archivo "SALDOSMENSUALES.TXT" - Código de requerimiento 5

Se remitirá el día 22 de cada mes o hábil siguiente (envío único) y contendrá los datos según modelo de información del punto 1.10.2. de las normas de procedimiento de este régimen (NP), de cada día del mes y deberá consignarse como fecha de información la correspondiente al último día del mes que se está informando.

Archivo "FRANEM.TXT" - Código de requerimiento 4

Se remitirá el día 22 de cada mes o hábil siguiente (envío único) y contendrá los datos correspondientes a las partidas según modelo de información con los saldos promedio al último día del mes que se está informando.

Archivos	Tipo de Entidad	Requerimiento	Envío	Fecha de información
"SALDOSPROMEDIO.TXT" "FRANEM.TXT"	A y G-SIB	2	3° día hábil del mes "n"	Último día de "n-1"
"SALDOSDIARIOS.TXT"	A y G-SIB	3	Diario 2° día hábil posterior al día que se está informando	Día de "n" que se está informando
"SALDOSPROMEDIO.TXT" "FRANEM.TXT"	B	4	El día 22 del mes "n"	Último día de "n-1"
"SALDOSMENSUALES.TXT"	B	5	El día 22 del mes "n"	Último día de "n-1"



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 6. Efectivo mínimo y aplicación de recursos.

6.2.3. Instrucciones particulares archivo "SALDOSPROMEDIO.TXT".

Deberá grabarse un registro por partida –puntos 1.10.1, 1.10.3 y 1.10.4 del modelo de información de las normas de procedimiento de este régimen (NP)-. Las que no tengan importes no se grabarán.

Los datos informados en este archivo serán los utilizados para determinar la exigencia y se utilizarán en el cálculo de las posiciones del mes siguiente al informado.

Los importes deben informarse sin signo.

De las partidas previstas en las NP, sólo se aceptarán aquellas que se correspondan con los conceptos admitidos vigentes en cada período, conforme a lo estipulado en las normas de fondo.

Para las partidas 10120X a 10128X, 10140X a 10144X, 10146X, 10147X, 10160X, 10161X, 10162X, 10163X, 10164X, 10166X, 10171X a 10190X y 11010X, se grabará en la posición 6 del campo código de partida el código de tramo de plazo definido en el punto 1.2.3. "Plazos residuales" de las NP.

Las partidas totalizadoras no se informarán, excepto en aquellos casos en que no se registren importes de partidas comprendidas, en los que deberá informarse la partida 100000 con el campo "Importe" igual a cero.

El total de exigencia por obligaciones comprendidas (partida 907000) será calculado por el BCRA. Para el cálculo de la exigencia, se aplicarán las tasas de exigencia vigentes en el período "n" sobre las partidas comprendidas del período "n-1". Adicionalmente se calculará el total de exigencia de efectivo mínimo del mes (partida 903000) que surgirá de adicionar al importe antes calculado, el valor de las exigencias adicionales (incrementos) (903000/M).

La partida 700000 se calculará en el BCRA teniendo en cuenta las instrucciones del punto 1.2.4. de las NP. A efectos de la determinación de la exigencia computable para la posición del mes, cuando la suma algebraica resulte negativa se considerará este importe como incremento de exigencia. Cuando el importe resulte positivo se considerará como disminución, en cuyo caso se computará hasta el importe informado en la partida 903000/00001.

Las entidades alcanzadas, conforme lo establecido en la Sección 6. Cupo MiPyME mínimo del texto ordenado sobre Efectivo Mínimo, deberán informar las partidas 871000, 872000 y 873000 aun cuando su saldo sea igual a cero.

El campo "Categoría" se completará conforme el siguiente detalle:

Partidas	Entidades B	Entidades Grupo "A" y "G-SIB" no incluida en ese grupo
1XXXXX en pesos (excepto 100000)	1	3
Restantes partidas en pesos	0	